



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando lo siguiente:

- La apoderada demandante, aportó a este proceso constancia del envío de la citación para notificación personal a los demandados, a la dirección física reportada en la demanda, con la nota de haber sido recibida el 21 de abril de 2022; también allegó la constancia del envío de la notificación por aviso a la misma dirección, con los documentos requeridos y el cotejo pertinente, recibida el 5 de mayo de 2022.
- En término, la codemandada Luz Stella Serna Restrepo, en nombre propio, se pronunció y propuso excepciones de mérito.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 31 de mayo del 2022.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COABEC**
Demandados: **CARLOS FERNANDO SERNA**
LUZ STELLA SERNA RESTREPO
Radicado: **17001-40-03-010-2022-00135**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al presente expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos aportados por la parte demandante y por la codemandada, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta las gestiones de notificación realizadas por la parte interesada en este proceso, enviando el citatorio a los demandados, recibido el 21 de abril de 2022 y posteriormente el aviso, recibido el 6 de mayo de 2022; considera el despacho que en la fecha en que la codemandada Luz Stella Serna Restrepo, se comunicó con el juzgado, por medio del correo electrónico (18 de mayo de 2022), ya había sido notificada por aviso y se encontraba corriendo los términos legales; por consiguiente, el despacho tiene a los demandados CARLOS FERNANDO SERNA y LUZ STELLA RESTREPO SERNA, como efectivamente notificados el 9 de mayo de 2022, advirtiendo que a partir de esa fecha los notificados contaban con tres(3) días para el retiro de las demanda y sus anexos, como así lo dispone el artículo 91 del Código General del Proceso.

En consecuencia, dado que la codemandada Luz Stella Restrepo Serna, se pronunció dentro del término legal y que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía, en el cual la parte demandada puede actuar en nombre propio; es decir, sin necesidad de representación judicial, se tiene como contestada, en tiempo, la demanda notificada a la codemandado LUZ STELLA RESTREPO SERNA.

De las excepciones de mérito propuestas por la codemandada RESTREPO SERNA, en su pronunciamiento, se dispone correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para que, si a bien lo tiene, pida las pruebas sobre los

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

hechos en que se fundan, tal y como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

Se requiere a la codemandada, para que aporte a este proceso, la constancia de haber enviado el escrito de pronunciamiento, a la parte demandante; lo que deberá realizar en el término de ejecutoria de este auto. Por la secretaría del despacho, remítase este auto a la codemandada, por medio del correo electrónico fdosernam@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 89 el 1 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0be64148fcd06304a96d7b0456bf8c6d84aa69c982a00ac59ee73365afa6049**

Documento generado en 31/05/2022 10:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>